

INTRODUCCIÓN

EL INTERÉS JURÍDICO, en materia de amparo, se traduce en la afectación a un derecho subjetivo de algún particular; por ello, respecto de cualquier tipo de actos que se pretenda impugnar en amparo, la demanda debe evidenciar que las autoridades, con su actuación, lesionan un derecho subjetivo, entendido como alguna facultad derivada de una norma jurídica.

Sin embargo, no todos los actos de autoridad son susceptibles de ser reclamables en el juicio de amparo, sino que hay actos atacables en amparo directo, otros en amparo indirecto y algunos no lo son en ninguna de esas vías.

El objetivo fundamental de este trabajo es delimitar, de manera precisa, cuáles son los actos de autoridad que se pueden impugnar mediante una demanda de amparo directo, cuáles en vía indirecta y cuáles no admiten impugnación a través de este recurso extraordinario. Meta que alcanzaremos si logramos enumerar y explicar cada uno de los actos respecto de los cuales es procedente interponer una demanda de garantías.

Por ello, el presente texto intenta explicar, de manera analítica, los supuestos de procedencia del juicio de amparo indirecto y del directo; supuestos

contemplados por los artículos 114 y 158, respectivamente, de la Ley de Amparo. En el primero de dichos numerales se regulan de manera detallada, en sus siete fracciones, las hipótesis en las cuales procede la interposición del amparo en vía biinstancial, enumerando los actos de autoridad impugnables. En el artículo 158 dicha enumeración se hace respecto de los actos combatibles a través del juicio de garantías directo.

La procedencia del amparo, en cualesquiera de las dos vías contempladas por la legislación, no depende exclusivamente del tipo de acto autoritario que se quiera impugnar, sino de una serie de circunstancias, requisitos y condiciones que deben reunir dichos actos. Trataremos de explicar dichos extremos.

Además de analizar los supuestos de procedencia del amparo en sus dos vías, pretendemos poner a disposición del abogado amparista una guía práctica que pueda servir de orientación para el planteamiento adecuado de una demanda ante las instancias competentes, por lo que al tema tratado se refiere. Para lograr ese objetivo de practicidad, este trabajo no es prolíjo en la cita de la doctrina, pues hemos preferido basarlo en los precedentes jurisprudenciales emanados del Poder Judicial federal. Así, se encontrará una abundante y quizá hasta exagerada cantidad de citas de tesis y jurisprudencia emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales Colegiados de Circuito del país. Nuestra decisión se justifica porque queremos que el lector tenga contacto con el derecho vivo, con el que están aplicando día a día los

tribunales federales y no con meras opiniones doctrinales que, no obstante su importancia, a veces resultan contraproducentes en un litigio constitucional.

El presente libro se divide en tres apartados:

En el primero pretendemos ubicar nuestro objeto de estudio, o sea, inscribir el tema por desarrollar dentro de los principios generales que rigen el juicio de amparo, específicamente en el rubro relativo a la procedencia. En este capítulo se dilucida la razón por la cual existen dos procedimientos distintos, derivados de la existencia de actos de autoridad de diversa naturaleza.

En el capítulo segundo se exponen los supuestos de procedencia del amparo indirecto a través de un análisis sistemático de las siete fracciones que conforman el artículo 114 de la Ley de Amparo.

Finalmente, se estudia en qué consisten las sentencias definitivas, laudos y resoluciones que ponen fin a un juicio, dictados por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, y que constituyen actos de autoridad impugnables a través del juicio de amparo directo.

Dr. José Guadalupe Estrada Rodríguez

Zacatecas, agosto 2002